



Dip. Carlos Alberto León García

HONORABLE ASAMBLEA:



001244

El suscrito, Carlos Alberto León García, Diputado Ciudadano, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 185 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**, en el siguiente tenor:

PARTE EXPOSITIVA

De fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, reformas constitucionales que a su vez crean el Sistema Nacional Anticorrupción, y que por consecuencia le ordenan a los Estados de la Republica para que en el ámbito de su competencia, hagan lo conducente, como bien se estipula en el concebido artículo 113 último párrafo de la Constitución Federal, que reza y mandata lo siguiente:

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Uno de los actos de corrupción que afecta gravemente a los sonorenses, es el sometimiento que enfrentan día a día con diversas autoridades, con los famosos "moches" o también conocidas despectivamente como "mordidas", que como bien sabemos el **DELITO DE SOBORNO** actualmente se encuentra tipificado en nuestro Código Penal con el título de Cohecho.





Dip. Carlos Alberto León García

Ante dichos términos conceptuales, cito el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, la cual hace las siguientes definiciones sobre:

COHECHO

Der. Delito consistente en sobornar a un juez o a un funcionario en el

Ejercicio de sus funciones, o en la aceptación del soborno por parte de aquellos.

SOBORNAR

Del lat. subornāre. Dar dinero o regalos a alguien para conseguir algo de forma ilícita.

El delito de Cohecho es mejor conocido como **SOBORNO** por la ciudadanía, es por ese motivo y con el ánimo de ciudadanizar el termino o nombre del tipo penal, que peyorativamente se le conoce también como "moche o mordida", invito a legislar con perspectiva ciudadana, para lo cual se propone la **modificación y titulación del Cohecho a SOBORNO**.

Para que exista este delito debe de haber dos involucrados o más y las acciones para configurar el tipo son:

ACCIONES DEL FUNCIONARIO PÚBLICO: pedir, exigir, recibir, aceptar, ilegalmente algo a cambio.

ACCIONES DEL CIUDADANO: ofrecer, poner a disposición, entregar, ilegalmente algo a cambio.

Estas acciones del ciudadano y servidor público que comenten el delito de **SOBORNO**, automáticamente se traducen en **CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD**, que se agrava o afecta en mayor medida a la sociedad, cuando el delito es cometido por servidores públicos que tienen la responsabilidad de salvaguardar la procuración e impartición de justicia, los encargados de la seguridad pública, y de quienes tiene la obligación de administrar y vigilar el destino de los recursos públicos.



Dip. Carlos Alberto León García

Ante tales disposiciones legales y constitucionales, el suscrito diputado ciudadano en el ánimo de abonar a un anhelado Sistema Estatal Anticorrupción, el cual requiere un nuevo andamiaje jurídico, de fecha 24 de septiembre del 2015, propuse a este Poder Legislativo, iniciativa con punto de Acuerdo para la **CREACIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN**, misma que fue debidamente aprobada por este Pleno el día 28 de septiembre del 2015.

MOVIMIENTO CIUDADANO, está realizando este mismo ejercicio democrático en los Cabildos de los municipios de Sonora, pues a través de nuestros regidores ciudadanos, se están proponiendo la creación de **COMISIONES ANTICORRUPCIÓN** en el seno de los ayuntamientos, mismas que han sido aprobadas en los ayuntamientos de **HERMOSILLO, CAJEME, NOGALES, Y BENITO JUÁREZ** hasta ahora.

Ante esta reingeniería legislativa de armonizar las diversas disposiciones y cuerpos normativos con el Sistema Nacional Anticorrupción, de fecha 21 de abril de la presente anualidad, propuse a esta Asamblea Legislativa, la **LEY ANTI-NEPOTISMO**, que tiene el propósito de evitar el nombramiento o contratación indebida de familiares y personas con las que se mantiene estrechos vínculos con los servidores públicos, y sancionar con prisión, destitución e inhabilitación del infractor.

El compromiso de **MOVIMIENTO CIUDADANO** es para y con la **CIUDADANÍA**, por ello también en días pasados propusimos la **ELIMINACIÓN DEL FUERO** de los servidores públicos, con la obligación de que la ley se debe aplicar a todos por igual, sin distinciones ni privilegios; la función pública, repito, debe constituir un mandato de servicio a la comunidad y no una fuente de privilegio personal o de grupo.

Estamos convencidos que la **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, son bujías esenciales de la democracia moderna y de los gobiernos abiertos, y son a la vez, las herramientas necesarias para la relación **CIUDADANO-GOBIERNO**, y buscar la anhelada **GOBERNANZA**, lo dije en una ocasión en este Poder Legislativo, *"es necesario transitar hacia ese anhelado principio de **máxima publicidad**, empoderando a los ciudadanos, enrumbándolos hacia una gobernanza efectiva y abierta, permitiendo que nuestras acciones estén bajo el escrutinio público"*.



Dip. Carlos Alberto León García

Compañeros diputados tenemos la obligación de: **CONVERTIR NUESTRAS PALABRAS Y DISCURSOS EN ACCIONES.**

Reitero que para **MOVIMIENTO CIUDADANO SONORA**, es sumamente trascendental el combate a la corrupción, es por ello que seguiremos impulsando nuestros principales ejes de acción, como lo son: **EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS**, además de impulsar en los **AYUNTAMIENTOS DE SONORA CON REGIDORES DE MOVIMIENTO CIUDADANO, LA FIGURA CIUDADANA DEL GOBIERNO ABIERTO**, con el establecimiento de políticas públicas que coadyuven a prevenir, conocer, procesar y sancionar conductas que entrañen hechos de corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el 185 del Código Penal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

SOBORNO

Artículo 185.- Cometén el delito de **Soborno**:

- I. El servidor público que por sí o por interpósita persona, solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva o acepte una promesa directa o indirectamente, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones; y
- II. El que, directa o indirectamente, dé u ofrezca dádivas a la persona encargada de un servicio público, sea o no servidor público, para que haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

El delito de **Soborno se sancionará con prisión de dos** a nueve años, de diez a doscientos cincuenta días multa, destitución, en su caso, e inhabilitación de seis meses a nueve años, para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.



Dip. Carlos Alberto León García

En todos los casos se decomisará a los responsables del delito de **Soborno** el dinero o dádivas entregados.

Se considerará como delito grave el delito de Soborno, cuando sean cometidos por servidores públicos miembros de alguna corporación policial, ministerial o de Seguridad Pública Municipal o Estatal, de la Secretaría de Hacienda, del Instituto Sonorense de Auditoría y Fiscalización, de la Secretaría General de la Contraloría, del Tribunal Contencioso Administrativo, de la Tesorería y Órganos de Control de Municipios, además las penas previstas se aumentarán en una mitad y, se impondrán, destitución, en su caso, e inhabilitación de uno a diez años, para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora a 06 de septiembre de 2016.

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA.